



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00099-00

Atendiendo el hecho de que la demandada MARÍA DOLORES GÓMEZ RESTREPO, presentó vía correo electrónico escrito manifestando tener pleno conocimiento del presente proceso VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, con fundamento en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., se dispone:

Tener NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE desde el 24 de mayo de 2021, a MARÍA DOLORES GÓMEZ RESTREPO, del Auto de fecha 10 de mayo de 2021, por medio del cual se admitió la corriente demanda VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE EXISTENCIA y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por MARIO MUÑOZ MONTOYA, en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante MARÍA CAROLINA GÓMEZ RESTREPO.

Por lo tanto, se le significa a la mentada MARÍA DOLORES, que a partir del día siguiente a la notificación del corriente proveído, cuenta con tres (3) días para solicitar en la Secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzaran a correr los términos de ejecutoria y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25f3cba08cf0d22b3a0139336d2b0931c242ea2e631ae43f5eb0427cf70ad778

Documento generado en 31/05/2021 03:03:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**